



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00124-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 03 de marzo de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó en debida forma la presente demanda, pues si bien menciona en el memorial por el cual allega la subsanación respectiva que anexa el poder debidamente autenticado por el señor **DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ**, lo cierto es que solo presentó una página de dicho poder, y en ella no se revela la autenticación insinuada, siendo imposible para esta judicatura determinar si efectivamente fue autenticado.

Lo anterior es motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL formulado por **DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ** contra **ESTEFANY CAMACHO GUTIERREZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 051 del 24 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 680014003020-2021-00124-00
Demandante: Demetrio Carvajal Rodríguez
Demandado: Estefany Camacho Gutiérrez

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da67d0b50855b5d01553ce3f936462d0063770ff9aced909b6edc8136a4a1997

Documento generado en 23/03/2021 10:17:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**